



Región de Los Ríos

GOBIERNO REGIONAL GRAL. DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
RECEPCION / TOMA RAZON	
22 MAR 2011	
JURIDICA - TRP <input checked="" type="checkbox"/>	VUOPT <input type="checkbox"/>
CONTABILIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

APRUEBA REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO CULTURAL - 2% GLOSA CULTURA - GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 008 Q

VALDIVIA, 21 MAR. 2011

VISTOS:

1. Lo previsto en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del sector público para el año 2011 y en la Partida : Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, de la misma Ley.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.
4. La Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República.
5. El Decreto N° 255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el artículo 19, letra b) del DFL 1-19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, prescribe que corresponde al Gobierno Regional: "Participar en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito... de la educación y cultura.."
- 2.- Que el artículo 19 de la Ley señalada en el número anterior, establece también en su letra b) que corresponde al Gobierno Regional "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región..."
- 3.- La Glosa 02-2.1, de la Ley de presupuestos del año 2011, la que señala que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, que efectúen las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro.
- 4.- El Certificado N° 268 de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión extraordinaria N° 8 celebrada el día 23 de diciembre de 2010, el mencionado Consejo Regional aprobó por unanimidad el presupuesto FNDR 2011, adjuntando la cartera de proyectos, dentro de la cual se encuentra considerada la suma de M\$500.000.- para la subvención de proyectos de cultura, tanto Municipales como privados.
- 5.- El Certificado N° 35 de fecha 10 de marzo de 2011, suscrito por el Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que por mayoría absoluta el mencionado órgano colegiado aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural Región de Los Ríos.
- 6.- El Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural, 2% glosa cultura, Gobierno Regional de Los Ríos, mencionado en el número anterior.

RESUELVO:

APRUEBASE el Reglamento del Fondo de Desarrollo Cultural, 2% glosa cultura del Gobierno Regional de Los Ríos, cuyo tenor es el siguiente:





**REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO CULTURAL
2% GLOSA CULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS**

I.- NATURALEZA Y FINES

Art. 1 El presente reglamento establece las normas y orientaciones del proceso de presentación y ejecución de iniciativas culturales en la Región de Los Ríos, con el fin de promocionar, evaluar, supervisar, ejecutar y monitorear los proyectos que serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Art. 2 El Gobierno Regional de Los Ríos normará y administrará el fondo, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, Unidad de Cultura.

Art. 3 Se enfatizarán el desarrollo cultural y los objetivos definidos en el lineamiento estratégico Protección y Promoción de la Identidad Patrimonial contemplado en la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Los Ríos, además de los propósitos definidos en el presente reglamento y las correspondientes Bases Administrativas.

II.- BASES LEGALES

Art. 4 El presente documento está sustentado en la siguiente legislación:

- a) Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley de Presupuesto.
- d) Ley N° 19.928 de Fomento de la Música Nacional.
- e) Ley N° 19.981 de Fomento Audiovisual.
- f) Ley N° 20.021 de Monumentos Nacionales.
- g) Ley N° 19.253 Indígena.
- h) Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- i) Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

III. FUNCIONES GENERALES

Art. 5 Es función del Gobierno Regional, lograr una región integrada social y culturalmente, asegurando e incentivando la preservación y el desarrollo de la identidad regional, el patrimonio cultural y el desarrollo cultural y artístico de todas las comunas que componen el territorio, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2019.

En particular, el propósito de esta subvención es apoyar y fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Región de Los Ríos. De esta manera, se contempla subvencionar iniciativas que permitan cumplir los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la producción artístico cultural regional en sus distintas expresiones.
- b) Promover la difusión y distribución de la producción artística cultural regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la Región, en el país y el extranjero.
- c) Promover la formación de creadores/as, gestores y cultores/as regionales, así como la formación de público para la cultura y las artes.
- d) Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la Región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región de Los Ríos.
- e) Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.

IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 6 Para efectos de conformar y operar el Fondo de Desarrollo Cultural, trabajarán conjuntamente el Servicio de Gobierno Regional y el Consejo Regional de Los Ríos, en la elaboración de la regulación y aprobación de iniciativas culturales con cargo a la Glosa Cultura que estipula la Ley de Presupuesto.

Art. 7 Con el fin de revisar y verificar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos, será la Unidad de Cultura del Gobierno Regional la responsable de determinar la admisibilidad de las solicitudes, comprobando que se dé cumplimiento a lo indicado en este reglamento y en las Bases Administrativas que se dicten para cada llamado a concurso.

Art. 8 Con objeto de velar por la transparencia en el proceso de selección de las iniciativas con cargo a recursos fiscales, se creará una Comisión de Evaluación Técnica por Resolución Exenta del Servicio de Gobierno Regional de Los Ríos, la que evaluará en forma individual y grupal los proyectos admisibles. La Comisión estará integrada por profesionales del Gobierno Regional y por dos consejeros, los que serán nombrados por el Consejo Regional, que designará a los miembros titulares y suplentes de la comisión.

V. DE LOS POSTULANTES





Art.9 Debido al carácter público de los recursos de esta provisión, es que ningún tipo de discriminación dará origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y financiamiento.

Art.10 Podrán postular a este fondo las siguientes organizaciones: Municipalidades (de la Región de Los Ríos) e Instituciones Privadas sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, con al menos un año de antigüedad, y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web www.registros19862.cl.

Art.11 No podrán participar aquellas municipalidades e instituciones privadas, que sin la autorización administrativa respectiva, mantengan a la fecha especificada en las Bases Administrativas; ejecuciones o rendiciones pendientes, se encuentren con observaciones, o estén objetadas por este Gobierno Regional.

VI. DE LAS INICIATIVAS CULTURALES

Art. 12 Los proyectos culturales a ser ejecutados con cargo al 2% Glosa Cultura del FNDR Presupuesto Regional, se refieren a iniciativas que deberán estar destinadas a la difusión, formación y puesta en valor de la producción artística y/o del patrimonio de la Región de Los Ríos. Las áreas y modalidades de postulación serán las siguientes:

- a) Disciplinas Artísticas (danza, teatro, artes visuales, artes audiovisuales, literatura y música), en sus modalidades de investigación, recopilación, difusión, producción y formación.
- b) Patrimonio Cultural (material, inmaterial): en las modalidades de puesta en valor, difusión, registro, protección e investigación.
- c) Culturas originarias: en sus modalidades de formación, puesta en valor, registro y difusión.
- d) Manifestaciones culturales regionales. Se financiará sólo la difusión, registro o puesta en valor de las fiestas comunitarias, religiosas o culturales, no su producción.

Art.13 Dichas actividades no considerarán gastos en infraestructura y deberán restringir la adquisición de equipamiento para la realización de las mismas a sólo lo imprescindible para el quehacer propio de la actividad, conforme a los porcentajes indicados en las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art.14 Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Los Ríos, conforme a lo señalado en las Bases Administrativas del correspondiente llamado a concurso.

Art.15 Las actividades culturales sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de Gobierno Regional que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, y su término quedará establecido en el Anexo N° 2 del Convenio de Transferencia.

VII. DE LOS RECURSOS

Art.16 La asignación de recursos para financiamiento de actividades culturales, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Si el monto establecido en la Ley de Presupuesto se incrementase en el transcurso del año, o no es cubierto por un primer llamado a concurso, se procederá de acuerdo a las formas especificadas en las Bases Administrativas correspondientes.

El Consejo Regional buscará otorgar la mayor equidad territorial en la asignación de los recursos, de acuerdo a los proyectos postulados por cada una de las comunas de la región, en base a la evaluación técnica realizada previamente.

VIII. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE LOS RECURSOS

Art.17 La Comisión de Evaluación Técnica, evaluará todas las iniciativas culturales declaradas admisibles, asignándole un puntaje a cada una de ellas de acuerdo a los criterios de evaluación que serán establecidas en las Bases Administrativas respectivas. Los proyectos admisibles y técnicamente elegibles serán presentados al Sr. Intendente Regional y Presidente del CORE, quien elaborará la propuesta global que será sometida a consideración de la Comisión Social y al pleno del Consejo Regional de la Región de Los Ríos, para su aprobación.

Art.18-Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Los Ríos serán publicados conforme a lo indicado en las Bases Administrativas correspondientes.

Art.19 La entrega de los recursos para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Los Ríos.





Art. 20 La entidad beneficiaria, en forma previa a la entrega de los recursos, deberá suscribir una letra de cambio notarial a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, por el monto de la subvención, el que deberá reunir los requisitos que se determine por el Gobierno Regional de Los Ríos antes de efectuar el traspaso. Garantizará el fiel cumplimiento en la ejecución del proyecto y será cobrado en caso que no se dé oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa. La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

Art.21 Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier cambio en el desarrollo del Proyecto aprobado, así como en la distribución de los recursos, debe ser solicitado previamente por escrito al Sr. Intendente y Presidente del Gobierno Regional. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Art. 22 En caso de no realizarse el Proyecto, o que este se efectúe parcialmente, o que la Institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último, a través de la Unidad de Cultura evaluará la modificaciones y resolverá si éstas afectaron o no el objetivo general del proyecto, en el caso de hacerlo el Servicio está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio y también será causal de inhabilitación de postulaciones futuras a este Fondo de Desarrollo Cultural.

IX. RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 23 La entidad beneficiaria deberá presentar al Gobierno Regional de Los Ríos la rendición final de los fondos, según lo indica la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.

Art. 24 En el ámbito municipal, la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Art. 25 Las municipalidades deberán remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional, donde se indique las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo debe ser fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del municipio respectivo.

Art. 26 En el caso de las Instituciones sin fines de lucro, la rendición de gastos y el informe de ejecución de actividades, deberá presentarse al final de la ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional. Los informes deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la Institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, tales como:

- Facturas y boletas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
- Boletas de honorarios.
- Declaración y pago de la retención del 10% del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por los honorarios pagados (Formulario 29), cuando corresponda.

Art. 27 Para orientar la rendición de cuentas y de ejecución de actividades el Servicio de Gobierno Regional facilitará un instructivo de orientación a las Instituciones.

Art. 28 Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Gobierno Regional podrá solicitar informes de avance que estime conveniente.

Art. 29 Una vez terminado cada proyecto la institución receptora de los recursos deberá, devolver al Gobierno Regional los fondos no utilizados y/o no rendidos satisfactoriamente, previo al cierre administrativo del proyecto.

X. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CULTURALES

Art.30 Le corresponderá a la Unidad de Cultura de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el control de la ejecución de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional y a los Consejeros Regionales.





Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

Art.31 Cualquier modificación al proyecto aprobado, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional, previa solicitud por escrito de la Institución Privada o Municipio, dirigida a la máxima autoridad regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y la finalidad para lo cual fue aprobado el proyecto.

Art.32 Si el Municipio o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro no cumplen con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos y no se realiza la oportuna rendición de los recursos, serán objeto de las sanciones que estime el Servicio de Gobierno Regional y no podrán percibir nuevos recursos provenientes del FNDR, hasta no aclarar su situación con el Gobierno Regional.

XI DE LOS PLAZOS


Art. 33 Los plazos de postulación de los proyectos obedecerán al calendario incluido en las Bases Administrativas de cada llamado a concurso.

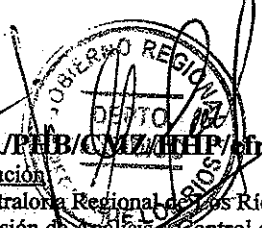
XI DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art. 34 Para la evaluación de los proyectos la Comisión de Evaluación Técnica considerará los criterios y ponderaciones que se exponen en la siguiente tabla:

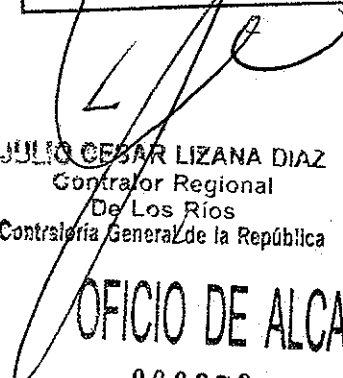
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Ponderación
Pertinencia con el propósito y objetivos de la Estrategia Regional de Desarrollo. Relevancia de la propuesta para el desarrollo cultural y artístico de la Región.	25%
Coherencia de la propuesta.	20%
Coherencia del presupuesto con la propuesta.	20%
Acceso de la comunidad a los beneficios y resultados de la iniciativa.	15%
Aportes de Terceros	5%
Pertinencia curricular de los/as ejecutores y/o prestadores de servicios del proyecto.	5%
Asociatividad (creadores, gestores, organizaciones).	10%
TOTAL	100%

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.


JULIO ANDRÉS VARAS BRAUN
 INTENDENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS


JCCA/PFB/CMZ/THP/sr
 Distribución
 1.- Contraloría Regional de Los Ríos.
 2.- División de Análisis y Control de Gestión.
 3.- Unidad de Cultura.
 4.- Depto. Jurídico.
 5.- Archivo Oficina de Partes.

SE TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
31 MAR 2011
 CONTRALOR REGIONAL
 DE LOS RIOS


JULIO CESAR LIZANA DIAZ
 Contralor Regional
 De Los Ríos
 Contraloría General de la República

OFICIO DE ALCANCE
 000973 - 313.11